

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exoneración alimentos 2016-01446

Teniendo en cuenta el escrito radicado por las partes dentro del asunto de la referencia, a través del cual la alimentaria LAURA NATALIA GUIZA DELGADILLO solicita se dé por terminado el proceso de alimentos porque desde hace varios meses se encuentra laborando y no depende económicamente de sus padres, se dispone:

1. Exonerar a la señora SANDRA ELVIRA DELGADILLO PORRAS de la cuota alimentaria fijada su cargo y a favor de su hija LAURA NATALIA GUIZA DELGADILLO, y, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Para tal efecto, secretaria líbrense los oficios correspondientes.
3. No imponer condena en costas a las partes, por cuanto no aparecen causadas.
4. Archivar el presente proceso, una vez cumplido lo ordenado en esta providencia. Déjese constancia.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ